

Contrato de comodato que celebran por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco**, representado por la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, en su carácter de Directora General y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**DIF JALISCO**"; y por otra parte el **Sistema del Tren Eléctrico Urbano**, representado por Ing. Rolando Valle Favela, en su carácter de Director General, a quien para los efectos del presente se le identificará como "**SITEUR**", los cuales se sujetan al tenor literal de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

2.- "**DIF JALISCO**" a través de su Representante manifiesta:

- A) Ser un Organismo Público Descentralizado, personalidad y patrimonio propio, cuya personalidad jurídica se encuentra establecida en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto Número 27229/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 01 primero de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.
- B) Que su Directora General tiene facultades suficientes para celebrar éste acuerdo, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad al artículo 38 fracción VI del citado Código.
- C) Dentro de sus objetivos se encuentra el apoyo al Desarrollo de la Familia y la Comunidad, la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los mismos, a nivel Estatal o Municipal, con las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, en los términos de la Ley de Planeación, de la Ley General de Salud y demás ordenamientos legales aplicables. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15 fracción II, 24, y 25 fracción I, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social.
- D) Que es el propietario de los vehículos materia del presente contrato.
- E) Con el fin de apoyar y coadyuvar con los entes más cercanos a la población más desprotegida del Estado de Jalisco, tiene interés en participar en el presente contrato de comodato con "**SITEUR**"

2.- "**SITEUR**" a través de su Director General manifiesta:

- A) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene como objeto primordial la prestación del servicio público de transporte urbano masivo de pasajeros, en términos de su Decreto de creación número 13,555, emitido por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 14 catorce de enero del año 1989 mil novecientos ochenta y nueve.
- B) Que dentro de sus funciones están la administración, operación y mantenimiento del sistema con recorrido subterráneo, superficial, y en su caso, elevado para el transporte masivo de pasajeros en las zonas urbanas del Estado de Jalisco, especialmente en la Ciudad de Guadalajara y municipios conurbados adyacentes; participar en el estudio, planeación y diseño de nuevas líneas de trenes eléctricos urbanos y suburbanos en el Estado de Jalisco; ejecutar o celebrar actos jurídicos requeridos para el



DJ-CTO-047/2019-3

1

desempeño de sus funciones con apego a las disposiciones legales aplicables.

- C) Que el que suscribe, Ing. Rolando Valle Favela, tengo el carácter de Director General de "SITEUR", conforme al nombramiento de fecha 01 primero de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, emitido en mi favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Enrique Alfaro Ramirez, por lo que cuento con facultades generales y especiales para representar al organismo público descentralizado tanto para pleitos y cobranzas y actos de administración, por lo que puedo suscribir el presente convenio, de acuerdo al artículo 17, fracciones II y VIII, del decreto de creación de "SITEUR", ya mencionado, así como el 61, fracciones I, II, incisos a y b; III y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- D) Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Federalismo Sur número 217, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100. Que su registro federal de contribuyentes es STE-890114-NE6.

3.- Con base a los antecedentes y declaraciones expresadas por las partes, éstas se manifiestan conformes en celebrar el presente contrato de comodato, el cual se sujetará al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- Objeto "DIF JALISCO" a través de este instrumento otorga en comodato a favor del "SITEUR" cinco autobuses de características semejantes Marca Masa, Modelo G12RLE, Motor Cummins ISLG de 320 HP-Modelo 2019, que posteriormente se describen y se muestran, para que los destine única y exclusivamente en las funciones asistenciales que tiene conferidas.

VEHÍCULOS:

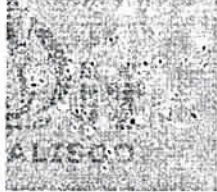
Unidad	VIN	Serie de Motor
1	LSFD132L7KC000014	74263279
2	LSFD132LXKC000010	74263268
3	LSFD132L1KC000011	74256000
4	LSFD132L3KC000012	74263273
5	LSFD132L5KC000013	74263285



TERCERA.- Las partes acuerdan que los vehículos materia del presente instrumento, se encuentran en perfectas condiciones de uso, por lo cual "SITEUR" lo recibe de conformidad y a plena satisfacción, según descripción y contenido señalado en la cláusula segunda y renuncia al derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios o cualquier otra prestación que le pudiese generar con motivo de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, las partes admiten que el presente contrato no constituye o genera derechos reales para "SITEUR" respecto del bien que se le otorga en comodato y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito del mismo, según los términos y condiciones del presente contrato.





DJ-CTO-047/2019-3

]

CUARTA.- Exclusividad "SITEUR" se obliga y compromete a utilizar los vehículos que se precisan en la cláusula segunda para el objeto y fines del presente contrato en la ruta alimentadora del SITREN, acorde y en auxilio a las funciones que legalmente tiene conferidas. En los casos en los que el "DIF JALISCO", advierta que los vehículos referidos están siendo utilizados para fines distintos a los pactados, será requerido de manera inmediata a "SITEUR" y se dará por rescindido el presente instrumento. Por lo tanto, se prohíbe a "SITEUR" conceder el uso, la posesión o goce de los vehículos a un tercero, así mismo, a cambiar el destino de uso concedido, sin la autorización por escrito de "DIF JALISCO".

De igual forma "SITEUR" se obliga a entregar en tiempo y forma los reportes de uso, sustentadas con la bitácora respectiva, al término de la vigencia de este instrumento, lo anterior, con firma y sello de las autoridades de "SITEUR".

QUINTA.- Las partes acuerdan que "SITEUR" será responsable de cubrir los gastos que sean necesarios, para la conservación de los vehículos materia del presente contrato, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlos en óptimas condiciones de servicio, uso e imagen, tanto físicas como mecánicas, obligándose a actualizar los rótulos, previa supervisión y autorización de la Dirección de Servicios Generales y la Dirección de Comunicación Social de "DIF Jalisco", siguiendo las políticas y lineamientos establecidos al respecto, y a realizar el servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna en el momento que lo requiera a fin de prolongar su vida útil y conservar las pólizas de garantía; asimismo, siempre deberá contar con una bitácora con la documentación correspondiente, que acredite los servicios, el mantenimiento o reparación, de la cual deberá "SITEUR" responsabilizarse de entregar en copia a "DIF JALISCO" para su conocimiento y demás observaciones que estime pertinente.

SEXTA.- "SITEUR" se hace responsable de los gastos administrativos y jurídicos necesarios para la circulación de los vehículos como son refrendo, tenencia, contratación y renovación de seguro, esto último de conformidad a la cláusula décima segunda del presente instrumento, pago de infracciones a partir de la firma del presente entre otros, y por tanto asume la obligación de acreditar a "DIF JALISCO" que ha cumplido con dichas obligaciones.

Asimismo, el "SITEUR" deberá presentar los vehículos que se le otorgan en comodato y la documentación necesaria (tarjeta de circulación y póliza de seguro vigente), en la fecha y lugar que la Dirección de Servicios Generales de "DIF JALISCO" indique, para que el área de Transportes realice la revisión y/o supervisión pertinente y constatar que se haya cumplido con las obligaciones contraídas.

SÉPTIMA .- Las partes acuerdan que por parte de "SITEUR", quien suscribe el presente instrumento, será el responsable de la vigilancia y custodia administrativa de los vehículos materia del presente contrato, por lo tanto, se obliga a brindar al personal que opere el vehículo materia del presente contrato, la capacitación y herramientas necesarias para su utilización y manejo; además se obliga a revisar y constatar que la persona que conduzca el vehículo que nos ocupa cumpla con todos los requisitos legales correspondientes para tal efecto.-

OCTAVA.- "SITEUR" se obliga a dar los bienes materia del presente instrumento, el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza del mismo le corresponde, y asume la responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera generarse, por lo cual acuerdan las partes que la presente cláusula tiene la calidad de responsiva, por lo tanto "SITEUR" ejercerá todos los medios legales para que "DIF JALISCO" resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se pretenda





DJ-CTO-047/2019-3

]

imponer en contra de él por los anteriores conceptos. Además "SITEUR" se obliga a devolver los vehículos otorgados mediante el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se les haya dado, pero habiendo realizado el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a que se obliga en este contrato, con las mejoras y accesiones que se le hubieren efectuado a los mismos, conforme a las obligaciones referidas en el clausulado del presente contrato.

NOVENA.- "SITEUR" se responsabiliza por la mala utilización o pérdida que se haga directamente por él, su personal o por terceros con respecto a los vehículos descritos en la cláusula segunda, así como en el caso de que se sufriera el robo de los mismos.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que con respecto a los vehículos, "SITEUR" únicamente podrá llevar a cabo las mejoras útiles o de ornato que expresamente le determine "DIF JALISCO", previa solicitud de autorización que por escrito éste apruebe, las cuales quedarán en beneficio de éste último, sin derecho a cobrar "EL DIF MUNICIPAL" indemnización alguna por tal concepto, obligándose además a no alterar la forma y sustancia del vehículo materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- Los vehículos, no podrán ser objeto en todo o parte de contrato traslativo de dominio o de uso, ni de cualquier otro derecho derivado del presente contrato, ni sujetarse a gravamen alguno, obligándose "SITEUR" a no arrendarlos y a no subcomodarlos, por lo que en caso de que se suscite cualquier situación de este tipo, los vehículos deberán ser entregados de manera inmediata a "DIF JALISCO". Así mismo, las partes acuerdan que en caso de considerarlo necesario, "DIF JALISCO" tendrá la potestad de supervisar que los vehículos sean utilizados en los términos del presente instrumento, así como el buen uso y manejo de los vehículos proporcionados en este comodato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que "SITEUR" se obliga a contratar un seguro a favor de "DIF JALISCO" como beneficiario preferencial y único al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes SDI770210DE9, para los vehículos que se le otorgan en comodato, a partir del día 01 primero de enero del año 2019 dos mil diecinueve y mantenerlo vigente por todo el tiempo en que dichos vehículos se encuentren en su posesión y resguardo, con la compañía aseguradora que considere pertinente, debiendo hacer entrega de la copia simple de la póliza respectiva a "DIF JALISCO". Así mismo, "SITEUR" se obliga a sufragar cualquier gasto que se genere por cualquier circunstancia que se presente para hacer efectiva la póliza correspondiente, quedando además comprometido a enterar a "DIF JALISCO" de todos aquellos siniestros menores o mayores en los que participen los vehículos en cuestión.

DÉCIMA TERCERA.- Independientemente de la obligación contraída en la cláusula precedente, "SITEUR" se compromete, aún en los casos fortuitos o de fuerza mayor, o bien en aquellos casos en que la compañía de seguros contratada se niegue al pago de indemnización que corresponda, a pagar a "DIF JALISCO" el valor de los vehículos, o de las reparaciones necesarias.

En el caso de destrucción, daño o pérdida de los vehículos, "SITEUR" se obliga a realizar las denuncias penales, a ejercer las acciones civiles y demás medidas legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de Ley, para su recuperación y/o indemnización, sin perjuicio de las que correspondan y ejercite "DIF JALISCO". En cualquiera de los supuestos anteriores, "SITEUR" deberá dar aviso inmediato a "DIF JALISCO" de los hechos



DJ-CTO-047/2019-3

ocurridos y de las acciones y medidas legales emprendidas o a emprender en el término de Ley.

DECIMA CUARTA.- Vigencia El presente contrato tendrá una vigencia en efecto retroactivo a partir del **01 primero de enero del año 2019 dos mil diecinueve al 05 cinco de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.**

DÉCIMA QUINTA.- "SITEUR" se obliga a restituir a **"DIF JALISCO"** los vehículos materia del presente instrumento, al término de la vigencia de este contrato, o en su caso, cuando éste se lo requiera de manera anticipada.

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y exigir a **"SITEUR"** la entrega inmediata de los vehículos cuando así lo requiera, previo requerimiento que se realice por escrito con 10 diez días de anticipación, en el que se manifiesten las causas que motivaron dicha circunstancia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Queda prohibido incorporar, fijar, colgar, almacenar o distribuir cualquier tipo de propaganda política o electoral, por lo que tampoco podrán realizarse ninguna de dichas acciones, ni siquiera en campañas o precampañas electorales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 punto 1 inciso e) de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 262 y 263 punto 1 fracción V del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en la diversa normatividad electoral que durante la vigencia del presente contrato llegare a estar en vigor.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato se realiza por duplicado y se entrega un tanto con firmas originales a **"SITEUR"** quedando en otro tanto en posesión y resguardo de **"DIF JALISCO"**.

DÉCIMA NOVENA.- Serán causas enunciativas, más no limitativas de rescisión sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

- a) Dilapidar, destruir, traspasar o enajenar los bienes que se otorgan mediante el presente contrato.
- b) Que **"SITEUR"** permita que los bienes materia del presente contrato sean utilizados por terceras personas ajenas a él.
- c) No destinar los vehículos que se otorgan al fin que se precisa en este instrumento.
- d) Que **"SITEUR"** no cuente con el seguro en los términos y especificaciones señalados en la cláusula décima segunda del presente instrumento.
- e) Que **"SITEUR"** no acredite a **"DIF JALISCO"** dentro del término pactado en las cláusulas sexta y décima segunda, el cumplimiento a las obligaciones que éstas mismas estipulan.
- f) Que **"SITEUR"** no cumpla cualquiera de las obligaciones contraídas mediante este contrato.
- g) Cualquiera de las señaladas por la Ley de la materia y en todo caso por las establecidas en las disposiciones que rigen a **"DIF JALISCO"**.



DJ-CTO-047/2019-3

VIGÉSIMA.- Así mismo las partes indican que de existir cambio de domicilio, deberá de darse aviso en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el supuesto de no hacerse, será válida cualquier notificación hecha en los señalados en el presente contrato, con todos los efectos legales que para el caso corresponda.

"DIF JALISCO" Av. Alcalde número 1220, en el Fraccionamiento Miraflores del Sector Hidalgo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44270.

"SITEUR". Avenida Federalismo Sur número 217, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someten a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales para recibir notificaciones los que quedaron precisados con antelación.

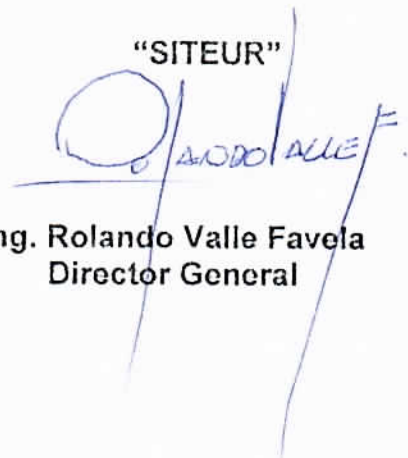
Leído que fue el presente contrato de comodato por las partes y enterados de su contenido y al calce, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar el contenido del mismo, por lo que lo firman de conformidad en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 primero de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

"DIF JALISCO"



Lic. Ana Lilia Mosqueda González
Directora General

"SITEUR"



Ing. Rolando Valle Favela
Director General

TESTIGOS

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico



LACR/DACG

Lic. Diego Armando Calixto Guzmán
Jefe del Departamento de Control
de Siniestros y Bienes Inmuebles

